Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.08.2026 11:31:15 -05:00

Lima, 14 de Agosto del 2026

RESOLUCION N° 000118-2026-AMAG/DA

VISTOS:

El Informe N°000223-2026-AMAG-DA-A/RBMZ de fecha 12 de agosto de 2026, evidenciando la necesidad de corrección de la Resolución N°000070-2026-AMAG/DA que aprueba la relación de admitidos al desarrollo de la actividad coejecutada, Curso Especializado a Distancia: **"Problemática actual de la justicia penal juvenil",** ejecutado del 3 de junio al 7 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de admisión regular para una actividad co ejecutada, en fecha 03 de junio de 2026, se emite la Resolución **N°000070-2026-AMAG/DA**, mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a Distancia: **"Problemática actual de la justicia penal juvenil",** ejecutado del 3 de junio al 7 de julio de 2026; en cuya relación adjunta se encuentra por error la Asistente de Función Fiscal **LADY VANESSA YUPANQUI PORRAS;**

Que, con Resolución N°000070-2026-AMAG/DA, con los fundamentos que ahí se exponen, se resolvió: "…***SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR*** *la relación adjunta a la presente resolución de admitidos al Curso Especializado a Distancia:* ***"Problemática actual de la justicia penal juvenil",*** *a ejecutarse del 3 de junio al 7 de julio de 2026, la que consta según el Informe N° 000613- 2026-AMAG/DA-PAP, de 20 Fiscales del Ministerio Público y 15 Asistentes de Función Fiscal del Ministerio Público, haciendo un total de 35 admitidos…*",

Que, con informe de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento se evidenció que el profesional responsable de la actividad, sin tener en cuenta que era una actividad coejecutada cerrada, y que los admitidos únicamente eran propuestos en forma exclusiva por el Ministerio Público, inscribió a la Asistente en Función Fiscal Lady Vanessa Yupanqui Porras, que no fue propuesta por el Ministerio Público; razón que motivó a la emisión del Memorando N°001734-2026-AMAG/DA;

Que, el Profesional I de la Dirección Académica, ha evidenciado que debe modificarse el artículo Primero de la Resolución N°000070-2026-AMAG/DA, toda vez que en el extremo de los Asistentes de Función Fiscal no son 15 Asistentes de Función Fiscal, sino 14, debiendo excluirse además el nombre de Lady Vanessa Yupanqui Porras, de la relación adjunta a dicha resolución;

Que, el Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 04-2019-JUS, señala en los artículos 155° y 156 que: *"CAPÍTULO V Ordenación del Procedimiento Artículo 155.- Unidad de vista Los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales rígidos para realizar determinadas actuaciones o*

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por MUJICA ZEVALLOS Ramon Bayardo FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.08.2026 10:52:38 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **OKJSUKW**

responder a precedencia entre ellas, salvo disposición expresa. Artículo 156.- Impulso del procedimiento La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida…";

Que, la misma norma señala en el TÍTULO III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, CAPÍTULO I, Revisión de Oficio y señala: "*…Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original…*";

Que, en ese sentido, si bien materialmente con el Memorando N°001734-2026-AMAG/DA y por el momento en que estaba, se ha corregido y no está inscrita en la actividad Lady Vanessa Yupanqui Porras; la forma correcta de corregir el error, en forma adicional, es a través de una fé de errata del artículo primero de la parte resolutiva de la resolución N°000070-2026-AMAG/DA; donde debe corregirse en el Artículo PRIMERO el extremo que indica la cantidad de Asistentes de Función Fiscal admitidos y disponerse se excluya el nombre de Lady Vanessa Yupanqui Porras de la relación adjunta a la Resolución, dejando inalterable lo demás que contiene.

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 03-2023-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la FE DE ERRATA del Artículo Primero de la parte resolutiva de la Resolución de Dirección Académica **N.°000070-2026-AMAG/DA**, en los siguientes términos:

Dice: En el artículo PRIMERO de la parte Resolutiva:
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR *la relación adjunta a la presente resolución de admitidos al Curso Especializado a Distancia:* ***"Problemática actual de la justicia penal juvenil",*** *a ejecutarse del 3 de junio al 7 de julio de 2026, la que consta según el Informe N° 000613- 2026-AMAG/DA-PAP, de 20 Fiscales del Ministerio Público y 15 Asistentes de Función Fiscal del Ministerio Público, haciendo un total de 35 admitidos…*".

Debe decir: En el artículo PRIMERO de la parte Resolutiva:
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR *la relación adjunta a la presente resolución de admitidos al Curso Especializado a Distancia:* ***"Problemática actual de la justicia penal juvenil",*** *a ejecutarse del 3 de junio al 7 de julio de 2026, la que consta según el Informe N° 000613- 2026-AMAG/DA-PAP, de 20 Fiscales del Ministerio Público y 14 Asistentes de Función Fiscal del Ministerio Público, haciendo un total de 34 admitidos…*".

Dejando inalterable lo demás que contiene

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR la relación adjunta a la Resolución **N.° 000070-2026-AMAG/DA**; en el extremo de EXCLUIR por los motivos expuestos, del Curso Especializado a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **OKJSUKW**

Distancia: **"Problemática actual de la justicia penal juvenil",** coejecutado del 3 de junio al 7 de julio de 2026**,** a la asistente de función fiscal que se detalla:

- **47673576 YUPANQUI PORRAS, LADY VANESSA;**

ARTÍCULO TERCERO. - Encárguese a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, notificar la presente Resolución a Registro Académico y a las interesadas a través del correo electrónico que tiene registrado. Dando cuenta.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firma digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

AAGF/rbmz/jg-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **OKJSUKW**